NUM. 65. — VIERNES 16 DE MARZO DE 1888.

Boletin Oficial
DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR

En Córdoba: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.

Fuera de Córdoba: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.

Número suelto, 38 cénts. de peseta.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales *se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.* (Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(*Gaceta* del día 15.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Audiencia de Sevilla. -Secretaria.

Núm. 209.

ANUNCIO

Hallándose vacante una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia de Priego de Córdoba, que ha de proveerse interinamente por concurso, se ha dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Presidente de esta Audiencia que con arreglo al Real decreto de 14 de Agosto de 1884 se anuncie la misma en la *Gaceta de Madrid* y Boletín Oficial de la provincia de Córdoba, para que los que aspiren á obtenerla con el carácter de habilitado y reunan los requisitos del art. 5.° de dicho decreto presenten sus solicitudes documentadas al Juez de aquel partido, dentro del término de 20 días, á contar desde el siguiente al de su publicación en la *Gaceta*.

Sevilla 13 de Marzo de 1888.—El Secretario de gobierno, Licenciado Francisco Ordóñez.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Córdoba.

Núm. 200.

Teniendo reclamado en esta Administración de Contribuciones y Rentas D. Manuel Campanero y Vázquez, en nombre de D. José Cantillo, D. José Joaquín Navarro, D. Joaquín Aumente, D. Juan Vivas, D. José Serrano Montilla, D. José Mellado y D. José Tomás Prast, presentadores de las facturas del empréstito de 175 millones de pesetas, marcadas con los números 5.200, 6.627, 12.163, 21.052, 23.638, 25.961, 29.449, 30.746 y 31.251, importantes la suma de 1.206 pesetas 59 céntimos, como cuotas que habían satisfecho varios contribuyentes de los pueblos de Montalbán, Santaella, Baena, Montilla, Villafranca, Puente Genil y otros, y no hallándose en estas oficinas las primeras partes de dichas facturas, no pudiéndose por esta causa verificar el cange que solicita, se avisa por el presente anuncio por si alguna persona tiene que reclamar perjuicios lo efectúe dentro del plazo de 10 dias de su inserción en el Boletin Oficial, pasados los cuales se le expedirá por duplicado, según lo dispuesto en la Real orden de 23 de Abril de 1884, dictada para casos análogos.

Córdoba 13 de Marzo de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, *Federico Hoefeld*.

AYUNTAMIENTOS

Baena.

Núm. 168.

D. Rafael Camacho y Martínez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que siguiendo lo dispuesto en la Instrucción de 20 de Mayo de 1884, art. 45, regla 4.ª, y hallándose apremiado D. Rafael Salamanca y Vallejo, vecino de esta localidad, como deudor á los fondos municipales de la suma de 2.825 pesetas, procedentes del arriendo del encabezamiento de consumos del año 1882 á 83, se le sacan á pública licitación las fincas que le han sido embargadas é hipotecadas á dicho deudor, y son las siguientes:

	Ptas. Cts.
1.ª Una haza, de cinco fanegas y seis celemines, equivalentes á tres hectáreas, 85 centiáreas y 50 decímetros de tierra calma, situada en la Gamonosa, de este término, en donde existe una cantera de yeso. linda: al Levante, con tierras del cortijo de Iscar, propio de D. José Trinidad Ariza; Norte y Mediodía, con más tierras del deudor; Poniente, con la vereda que conduce á Castro del Río; apreciada en cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.	437,50
2.ª Una hacienda, de cuarenta y ocho fanegas de tierra, con algunas matas de olivos, equivalentes á 29 hectáreas, 38 áreas y ocho centiáreas, además una casa-cortijo, sin número, con 200 varas superficiales, equivalentes á una área, 39 centiáreas y 86 decímetros, una era empedrada con 80 varas superficiales, ó sean cinco áreas, 59 centiáreas y 44 decímetros, y un pozo de agua dulce, lindando todo por los cuatro puntos cardinales con las mencionadas tierras que se hallan en el partido de Guta, término de esta villa, confinando con tierras por Levante, de D. Antonio Arjona Ortiz; Poniente, Doña Josefa Villalobos; Mediodía, cortijo de D. José Trinidad Ariza, nombrado de Iscar; Norte, vereda que conduce á Castro del Río. Esta finca está gravada en un censo rédito anual de diez pesetas 50 céntimos, catorce misas cada año rezadas con el estipendio de una peseta cuatro y medio céntimos cada una; apreciado todo en seis mil pesetas.	6.000,00
3.ª Una haza de tierra calma, en la Pililla, camino de Alcaudete, compuesta de tres fanegas, equivalentes á una hectárea, 83 áreas, 63 centiáreas. Linda: al Poniente, con tierras de D. Francisco Salomón Vázquez; Norte, D. Antonio Bermúdez; Levante, herederos de D. José del Moral, Presbítero, y Mediodía, con dicho camino; apreciada en ochocientas veinticinco pesetas. . .	825,00

La subasta se verificará el día 2 del próximo Abril, de once á doce de la mañana, en las Casas Capitulares de este Ayuntamiento, donde se admitirán posturas á la llana durante una hora, siempre que cubran las dos terceras partes de su aprecio, previniendo que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe de principal, dietas y costas del procedimiento ejecutivo, y que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría de la municipalidad, sin poder darse otros, ó que si de alguna finca se carece de ellos se suplirá la falta en la forma que dispone el reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria en la regla 5.ª, art. 42, por cuenta del rematante, á el cual le serán descontados después de los gastos que haya anticipado. Y se hace presente que hasta el momento de celebrase el remate tiene el deudor ó sus causa-habientes derecho á librar sus bienes, satisfaciendo principal, costas y demás gastos, sin que después de verificados los remates puedan evitar la adjudicación al comprador como se halla prevenido en el art. 50 de la Instrucción de 20 de Mayo de 1884.

Y en cumplimiento del art. 45, regla 4.ª de la Instrucción vigente del remo, se anuncia al público llamando licitadores con citación del interesado.

Baena 7 de Marzo de 1888.—El Alcalde, Rafael Camacho.—El Comisionado, Celestino Rodríguez.

Alcaracejos.

Núm. 193.

D. José Rodriguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento que tengo la honra de presidir, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto del presupuest ordinario que ha de regir en el próxi-

Ministerio de Cultura 2023

mo ejercicio económico de 1888 á 89, queda expuesto al público por término de 15 días, en esta Secretaría, para que los vecinos puedan hacer las observaciones que á su juicio procedan.

Alcaracejos 10 de Marzo de 1888.—José Rodríguez.—De su orden, Pedro Iglesias, Secretario.

Núm. 194.

D. José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Regidor Síndico, el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario del presente año, se halla de manifiesto en esta Secretaría, por término de 15 días, para que los vecinos puedan hacer las reclamaciones que consideren oportunas.

Alcaracejos 7 de Marzo de 1888.—José Rodríguez.—De su orden, Pedro Iglesias, Secretario.

Núm. 195.

D. José Rodríguez Blanco, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado en borrador el apéndice al amillaramiento de la riqueza inmueble, cultivo y ganadería de este término, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial en el próximo año de 1888 á 89, se halla expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 días, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan aducir las reclamaciones de que se crean asistidos, y transcurrido dicho plazo no les serán oídas ningunas de las que presenten por legítimas que sean.

Alcaracejos 10 de Marzo de 1888.—José Rodríguez.—De su orden, Pedro Iglesias, Secretario.

Pedro Abad.

Núm. 113.

Concluído en borrador por la Junta pericial el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial del próximo año económico de 1888 á 89, queda de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, en los cuales podrán estos contribuyentes examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Pedro Abad 12 de Marzo de 1888.—Isaac Muro.

Núm. 114.

Aprobado por el Ayuntamiento, previa censura del Sr. Regidor Síndico, el proyecto del presupuesto ordinario, respectivo al año económico entrante de 1888 á 89, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de 15 días, en los cuales podrán estos vecinos examinarlo y hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Pedro Abad 13 de Marzo de 1888.—Isaac Muro.

Fuente Tójar.

Núm. 211.

D. Agustín Sánchez González, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados en borrador los trabajos de la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y ganadería de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama ó repartimiento del año económico venidero de 1888-89, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 60 del vigente reglamento del ramo, cuyo borrador queda expuesto al público en esta Secretaría Capitular, por término de 15 días, á contar desde la fecha, á fin de que en el expresado plazo puedan aducirse por los contribuyentes las reclamaciones que estimen convenientes.

Fuente Tójar 11 de Marzo de 1888.—Agustín Sánchez.—Adolfo Martín, Secretario.

La Carlota.

Núm. 212.

D. Manuel Martínez Aguilar, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 12 del que rige el proyecto de presupuesto adicional que ha de refundirse en el ordinario de 1887 á 1888, formado por la Comisión de Hacienda, previo informe favorable del Sr. Regidor Síndico, é igualmente el del ordinario para 1888 á 89, quedan expuestos al público por término de 15 días, en la oficina de este Municipio, con el fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

La Carlota 14 de Marzo de 1888.—Manuel Martínez.—Antonio Saro.

Villaviciosa.

Núm. 140.

EXTRACTO de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento constitucional de esta villa en el segundo trimestre del actual año económico.

Sesión del día 2 de Octubre de 1887.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales, procediéndose á formar una Comisión compuesta del Ayuntamiento y varios señores ganaderos y labradores encargados de contestar el interrogatorio que pide la creada para el estudio de la crísis agrícola y pecuaria.

Acto contínuo el Ayuntamiento procedió al sorteo de los Vocales asociados que con el mismo han de componer la Junta municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas en el presente año económico.

Dada cuenta de una instancia que dirigen al Municipio Juan León Areales Nevado, Pedro Carretero Delgado y Juan Machuca Infante sobre que se les autorice para la formación de una calle que, partiendo de la del Salado, termine en el callejón denominado de Rivera, se acordó pasarla á informe de la Comisión de Policía Urbana y Ornato.

Leída que fué otra de D. Lucio y don Manuel Dueñas Martínez en petición de que se les releve del pago de ciertas multas impuestas por las Tenencias de Alcaldes, por contravenir lo dispuesto en las Ordenanzas municipales, el Ayuntamiento acordó no haber lugar á deliberar por no ser asunto de su competencia.

Sesión del día 9 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL TENIENTE PRIMERO D. ANTONIO SEPÚLVEDA PULIDO

Dada cuenta de los Boletines Oficiales recibidos desde el número 393 al 98, se acordó aprobar el proyecto de contestación al interrogatorio que hace la Comisión nombrada para el estudio de la crísis agrícola y pecuaria y que se remita al Sr. Gobernador civil.

Seguidamente se dispuso invitar á los Sres Concejales, labradores, propietarios y ganaderos para que con sus conocimientos auxilien los trabajos preparatorios para las nuevas cartillas de evaluación, procediéndose después á hacer la distribución de fondos para el mes de la fecha.

Sesión del día 16 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ

Dada cuenta de los Boletines Oficiales, se acordó pasar á informe de la Comisión de Policía y Ornato una instancia de Rafael Cantador Cabello, pidiendo se le conceda una pequeña parcela inmediata á la casa de su propiedad, situada en calle Arrayanes.

A petición de Manuel Casado Rincón se acordó que por la expresada Comisión se señale la línea que deba llevar la construcción de una casa que está obrando en la calle de Sevilla, esquina á la del Arroyo, sujetándose á la que señala la casa de D. Juan Rodríguez Moyano.

No hubo sesión el 23 de Octubre por falta de número de señores Concejales.

Sesión del día 30 de Octubre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ

Se dió cuenta de los Boletines Oficiales desde el 345 al 55, 416 y 417, y el Municipio acordó que los gastos ocasionados en la formación del pilar de la Pretura, que ascienden á 57 pesetas 75 céntimos, se paguen con cargo al capítulo 6.°, art. 3.° del presupuesto vigente, y que los originados en allanar el camino de la Pretura y pilar para la conducción de aguas y mejor tránsito de las caballerías, importantes 57 pesetas 50 céntimos, se abonen con cargo al capítulo 6.°, art. 2.° de dicho presupuesto.

No hubo sesión el dia 6 de Noviembre por no haber asistido suficiente número de Sres. Concejales.

Sesión del día 13 de Noviembre.

PRESIDENCÍA DEL SR. ALCALDE D. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ

Dada cuenta de los Boletines Oficiales desde el 418 al 28 inclusives, el Ayuntamiento acordó se proceda á subsanar varias equivocaciones y defectos cometidos en la numeración y rotulación de casas y calles, satisfaciéndose este gasto con cargo al capítulo de imprevistos del vigente presupuesto.

Vista la enfermedad y pobreza de Blas López Muñoz, se acordó socorrerle con la suma de cinco pesetas para que pueda atender á los gastos de su curativa.

También se acordó que hasta tanto que pueda atenderse al empiedro de la calle de Córdoba de la manera y forma que su estado reclama, se proceda á dulcificar los inconvenientes que en la misma se observan para el tránsito de carros y caballerías.

Asimismo se dispuso examinar los trabajos practicados para la construcción de una fuente en el sitio de la Bolla, y que ésta se haga con las condiciones necesarias al intento, procediéndose por último á hacer la distribución de fondos para el mes actual.

Sesión del día 20 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ

Leídos que fueron los Boletines Oficiales, el Ayuntamiento acordó convocar á la Junta pericial, hortelanos, labradores, vinicultores, olivareros y ganaderos, con objeto de que se discutan las bases necesarias y se proceda á practicar los trabajos más precisos para formar las nuevas cartillas de evaluación.

Por último, se acordó aprobar en todas sus partes el Nomenclátor formado para la rotulación y numeración de calles, plazas, casas y edificios, con motivo al Censo de población que ha de tener lugar la noche del día 31 de Diciembre al primero de Enero próximo.

Sesión del día 27 de Noviembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ

Dada cuenta de los Boletines Oficiales, la Corporación acordó nombrar en clase de comisionado para la entrega en la caja de la zona de los soldados sorteables á D. Pedro Rodríguez Moyano, y que se le den 25 pesetas como indemnización á los gastos que le ocasione citada comisión.

Dada asimismo cuenta del extracto de las sesiones celebradas por la Corporación en el primer trimestre del presente año económico, se acordó prestarle su aprobación y que se remita al Sr. Gobernador civil.

Sesión del día 4 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ

Leídos que fueron los Boletines Oficiales desde el número 442 al 447 in-

Ministerio de Cultura 2024

clusive, la Corporación acordó se paguen con cargo al art. 6.°, capítulo 1.° del presupuesto 14 pesetas 96 céntimos al Batallón Depósito de Córdoba por los socorros facilitados al mozo Florencio Morales Castro.

Vistos los grandes estragos que está causando la epidemia variolosa en algunos pueblos inmediatos á esta villa, y en evitación de que tan terrible mal se propague á esta población, se acordó encargar un tubo de linfa vacuna para la inoculación del virus á las familias pobres, y que este gasto se pague con cargo al art. 2.°, capítulo 5.° del vigente presupuesto.

Asimismo se acordó pedir á los propietarios sujetos á la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería relaciones autorizadas en debida forma de las alteraciones que hayan tenido en sus respectivas riquezas, á fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento, concediéndose para ello el término de 30 días.

Sesión del día 11 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES, recibidos durante la semana última, el Ayuntamiento, en armonía á lo establecido en el art. 2.° de la Real orden de 16 de Julio de 1883, acordó señalar el día 26 de Febrero próximo venidero para la revisión de las excepciones otorgadas á los mozos procedentes de reemplazos anteriores.

En vista del lamentable estado en que se halla Juan Tena Morales, el Ayuntamiento acordó concederle en concepto de socorro domiciliario la suma de seis pesetas con objeto de que pueda pasar á la capital á atender á su curativa.

También se acordó hacer la oportuna distribución de fondos para el mes actual.

Sesión del día 18 de Diciembre.

PRESIDENCIA DEL SR. ALCALDE D. MIGUEL MUÑOZ MUÑOZ

Dada cuenta de los BOLETINES OFICIALES desde los números 453 al 459 inclusive, el Ayuntamiento, visto el informe emitido por la Comisión de Policía rural en la instancia de D. Rafael Barbero Macuso pidiendo se le admita el pago de 20 pesetas por valor del terreno que ocupa el Sanguijolero, acordó no poder acceder á lo solicitado, disponiendo que de no construir el pilar á que se halla obligado, se proceda á la reivindicación del terreno que con dicha obligación le fué concedido, así como las demás instrucciones que haya podido llevar á cabo.

No hubo sesión el día 25 de Diciembre por estar citada para dicho día la Junta municipal del Censo de población.

Villaviciosa 28 de Febrero de 1888. —El Secretario, Angel Valero.

Aprobado en sesión del 4 de Marzo de 1888.—V.° B.°—El Alcalde, Miguel Mañoz.—Angel Valero.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba.

INTERVENCIÓN

Núm. 202.

Relación de las cantidades que durante el mes de Febrero último ha ingresado en Caja la Sucursal del Banco de España por cuenta de las obligaciones de Instrucción primaria de los pueblos que á continuación se expresan, y respectivas al año económico corriente.

PUEBLOS	Cantidad ingresada. Ptas. Cénts.
Adamúz	1.429,16
Aguilar	4.280,27
Alcaracejos	218,52
Almedinilla	538,45
Almodóvar	618,75
Añora	212,88
Baena	4.779,01
Belalcázar	851,53
Belmez	1.354,81
Benamejí	1.145,90
Blázquez	85,82
Bujalance	3.101,54
Cabra	5.966,64
Cañete	825,00
Carcabuey	1.870,28
Carlota (La)	1.232,45
Carpio (El)	1.295,83
Castro	3.096,56
Conquista	93,67
Córdoba	14.451,56
Doña Mencía	991,12
Dos Torres	138,99
Encinas Reales	485,29
Espejo	1.403,70
Espiel	622,38
Fernán Núñez	978,75
Fuente la Lancha	52,37
Fuente Obejuna	1.589,29
Fuente Palmera	272,67
Fuente Tójar	206,67
Granjuela	135,06
Guadalcázar	419,10
Guijo	100,29
Hinojosa	1.360,44
Hornachuelos	1.427,50
Iznájar	1.139,07
Lucena	9.984,93
Luque	1.228,57
Montalbán	545,30
Montemayor	1.487,50
Montilla	5.815,84
Montoro	5.570,33
Monturque	484,11
Nueva Carteya	255,41
Obejo	423,08
Palenciana	548,08
Palma del Río	2.072,50
Pedro Abad	931,25
Posadas	996,29
Pozoblanco	2.115 04
Priego	3.108,11
Puente Genil	3.373,60
Rambla (La)	2.641,66
Rute	2.752,78
San Sebastián	324,01
Santa Ella	1.452,16
Santa Eufemia	52,92
Torrecampo	585,27
Valenzuela	670,80
Valsequillo	110,72
Victoria (La)	283,42
Villa del Río	1.584,58
Villafranca	1.671,29
Villaharta	65,69
Villanueva de Córdoba	2.137,41
Villanueva del Duque	406,17
Villanueva del Rey	663,97
Villaralto	151,45
Villaviciosa	880,35
Víso (El)	532,64
Zuheros	783,67

Córdoba 13 de Marzo de 1888.—El Secretario Interventor, *Nicolás Dalmau*.—El Gobernador interino Presidente, *Apolinar Plaza*.

JUZGADOS

Derecha de Córdoba.

Núm. 158.

D. Manuel María Fidalgo y Sieyro, Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Hago saber: Que en las diligencias sobre cumplimiento de la ejecutoria recaída en la causa que se ha seguido en este Juzgado por ante el Actuario que refrenda, contra María del Carmen Muñoz Páez, por el delito de estafa, he acordado, por providencia de este día, sacar de nuevo á pública subasta, para su venta, con rebaja del 25 por 100 de su aprecio, por no haberse rematado en la que se celebró en 5 del actual, las prendas ocupadas á dicha procesada, que á continuación se expresan:

	Ptas. Cts.
Once varas de tela de algodón, color rosa, para vestidos, apreciadas por el Tasador público D. José Sánchez Campins, en la cantidad de cuatro pesetas doce céntimos, de la que rebajado el 25 por 100 queda reducida á la de tres pesetas nueve céntimos, tipo para la subasta.	3,09
Dos varas de lienzo de San Juan, para forros, apreciadas por dicho perito en setenta y cinco céntimos de peseta, y rebajado el 25 por 100 queda en la suma de cincuenta y siete céntimos de peseta, que es el tipo para la subasta. . .	0,57
Una bata, para niño recien-nacido, color rosa, apreciada en cincuenta céntimos de peseta, y rebajado el 25 por 100 queda reducida á la de treinta y siete céntimos de peseta, tipo para la subasta.	0,37
Y un pantalón para niño de ocho á diez años, con los retazos de la misma tela, apreciado en dos pesetas, y rebajado el 25 por 100 queda líquida la suma de una peseta cincuenta céntimos, tipo para la subasta.	1,50

Y para el remate de las prendas precitadas se señala el 17 del actual, á las diez de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, el que se celebrará bajo las condiciones generales prevenidas por la ley y además las siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

Y Segunda. Que para tomar parte en ella deberá consigearse en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad respectiva á la prenda á que se haga postura.

Córdoba 5 de Marzo de 1888.—Manuel M. Fidalgo.—El Actuario, Antonio Ravé del Castillo.

Núm. 150.

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia, fecha de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Derecha de esta ciudad en el sumario que instruyo por lesiones á Antonio Delgado Alcázar, vecino de esta capital, en la casa número 93, de la calle Juan Palomares, por la presente se cita á dicho lesionado, para que á las diez de la mañana del 15 del actual, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito calle Valdés Leal, núm. 2, á prestar declaración sobre las causas que le produjeron las heridas que se dice ha sufrido; advirtiéndole, que de no comparecer, le será impuesta la multa que previene la ley.

Córdoba 7 de Marzo de 1888.—El Escribano, Manuel Montes.

Izquierda de Córdoba.

EDICTO

Núm. 196.

D. Federico Montoya y Montoya, Juez de instrucción del distrito de la Izquierda de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en las diligencias que se siguen en este Juzgado para cumplir la sentencia recaída en la causa instruída en el mismo contra Miguel González Molina y otro, por corta de leña, he acordado se saque por segunda vez á la venta en pública subasta ocho hocinos grandes, de hierro, de media luna, los cuales han sido apreciados en la cantidad de dos pesetas cincuenta céntimos cada uno, sirviendo de tipo para la subasta dicha cantidad con rebaja del 25 por 100.

La subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, calle de las Cabezas, núm. 13, el día 24 del corriente mes, á las diez de la mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª Los licitadores habrán de consignar préviamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

2.ª No se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del tipo para la subasta.

3.ª Será preferido el que haga proposiciones á los ocho hocinos.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Córdoba á 12 de Marzo de 1888.—Federico Montoya.—El Secretario, Licenciado J. Antonio Montero.

Montoro.

Núm. 142.

Don Manuel Garijo é Isasa, Registrador de la propiedad de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por Don Juan Miguel Fernández Criado se ha presentado en este Registro la demanda del tenor siguiente:

Señor Registrador de la propiedad de este partido. Don Juan Miguel Fernández Criado, de esta vecindad, de estado casado, propietario y mayor de edad, con cédula personal expedida en treinta y uno de Octubre último, número cinco mil novecientos ochenta y siete, en nombre de Don Rafael, Don

Ministerio de Cultura 2026

Ramón y Don Francisco Serrano Lora, como hijos y legítimos representantes de Doña María de la Soledad de Lora y Lara, vecinos de la ciudad de Cabra; Doña Francisca y Doña María Rosa Lora y Lara, Don José de Lora Daza y Doña Carmen Obrero Espinosa, viuda de Don Manuel de Lora Daza, vecinos de Bujalance; ante V. S., en la forma que mejor proceda comparezco y digo:

Que según los títulos inscritos de que haré mención, mis representados son dueños de las siguientes fincas:

Primera. Una posesión de olivar, que radica en la sierra de este término, pago de la Nava, sitio del Ballón, segregada de la posesión de este nombre, compuesta de dos suertes ó pedazos, uno con cabida de quince fanegas y cuatro celemines de cuerda, equivalentes á dos hectáreas, setenta y seis áreas y treinta y cuatro centiáreas, en cuyo espacio hay mil sesenta y ocho olivos, una higuera, la mitad del pozo y pila y parte de cerca; linda: por Norte, los de Doña Francisca Lora Lara; por Levante y Sur, los de Don José de Lara, y á Poniente, los de Doña Soledad de Lora y Lara; y el otro pedazo se compone de diez y seis fanegas y tres celemines de cuerda, equivalentes á once hectáreas, treinta y dos áreas y cuarenta y cuatro centiáreas, en cuyo espacio hay mil ciento treinta y cuatro piés; linda por Norte, los de Don José Lora y Don Antonio Enrique Gómez, por Levante, callejón de la Rosa Alta; por Sur, con la posesión de este nombre, y á Poniente, los de Doña Soledad de Lora Lara; correspondiendo á este finca la quinta parte del molino y caseríos del Ballón.

Otra finca de olivar, que radica en el término de esta ciudad y mismo sitio que la anterior, segregada de dicha posesión del Ballón, compuesta de dos pedazos, con cabida uno de quince fanegas de cuerda, equivalentes á diez hectáreas, sesenta y una áreas y catorce centiáreas, y en ellas mil cincuenta y siete olivos; que lindan: por Norte, con otros de Don Antonio Enrique Gómez; por Levante y Sur, los de Don Manuel Lora, y á Poniente, los de Doña Soledad y Doña Francisca Lora; y el otro pedazo tiene diez y seis fanegas y cuatro celemines de cuerda, equivalentes á once hectáreas, cuarenta y dos áreas y setenta y seis centiáreas, y en ellas mil ciento cuarenta y ocho plantas; linda: al Norte, Don Antonio Enrique Gómez; á Levante y Sur, con la segunda suerte, y á Poniente, Doña Soledad de Lora, correspondiendo á esta finca quinta parte en el caserío y molino.

Tres quintas partes de la posesión referida del Ballón, compuesta cada una de dos mil ochenta y dos plantas y quinta parte en el molino y caserío, y toda la posesión lindaba con las aguas de la Alameda del Pozo y camino de la Rosa Alta.

Las fincas anteriormente descritas las adquirieron mis constituyentes y sus representados en esta forma: la primera D. Manuel de Lora Daza por herencia de su madre Doña Francisca Rosa Daza y López de Priego, según consta de la escritura de partición aprobada por el señor Juez de primera instancia de Bujalance en auto que proveyó el catorce de Abril de mil ochocientos setenta y nueve; y el testimonio que de ella se facilitó á favor de este interesado por el Notario Don Francisco de Asís Aguado fué inscrito en ese Registro de su cargo al folio dos del tomo ciento ochenta y uno del archivo, finca número siete mil ciento treinta y cinco, inscripción primera.

La segunda, Don José de Lora y Daza, por igual título que la del anterior, encontrándose inscrita á su nombre al folio seis del mismo tomo ciento ochenta y uno, finca siete mil ciento treinta y seis, inscripción primera.

Y las tres quintas partes de la posesión del Ballón, Doña María Rosa, Doña Francisca y Doña María de la Soledad de Lora y Lara, cada una su respectiva quinta parte, por herencia de su padre Don Francisco Lora, según el testimonio librado en Bujalance á cuatro de Noviembre de mil ochocientos cuarenta y ocho por el Escribano Don Pedro de Herrera, del cual se tomó razón al folio ochenta y nueve del tomo treinta y dos antiguo.

Que al adquirir Don Antonio Javier de Lora y Cerrillo el todo de la posesión titulada del Ballón, que es de donde dimanan las fincas anteriormente relacionadas, adquirió también otro pedazo de olivar fuera de dicha posesión titulado el Porquero, en los extremos de dicho pago de la Nava por compra que hizo á Don Antonio de Barcia y Camacho y otros, por escritura otorgada en esta ciudad á nueve de Julio de mil setecientos noventa y ocho, ante el Escribano Don Melchor Osuna y Vivar, de la cual se tomó razón en la antigua Contaduría de Hipotecas de este partido, al folio veintiocho del libro ocho, año de mil setecientos noventa; y en expresada toma de razón se dice: "con cargo del principal de un censo de 33.000 reales á favor de la Capellanía que fundó Don Pedro González Madrid y posee D. Pedro Ortega, Presbítero, vecino de Córdoba, sin mencionarse sobre cuál de las dos fincas pesaba dicha carga.

Las personas que pueden considerarse interesadas en repetido censo se desconocen; puesto que mis representados ni sus antecesores jamás han pagado renta ni cánon alguno del mismo. Como consta de los títulos de propiedad que dejo reseñados, así como su inscripción durante los últimos veinte años nadie más que los referidos Doña Francisca, Doña María Rosa y Doña María de la Soledad de Lora y Lara, Don Manuel y Don Antonio de Lora Daza y los padres de éstos Don Antonio de Lora y Lara y Doña Francisca Rosa Daza y López de Priego han poseído dichas fincas.

En su virtud, y con sujeción á lo dispuesto en el art. 368 de la vigente Ley Hipotecaria,

A V. S. suplico se sirva señalar el término de noventa dias para ejercer los derechos y acciones que tuvieran las personas que se creyeran con derecho á expresado censo; bajo apercibimiento, que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se tendrá por extinguida expresada carga en cuanto á tercero que después adquiera el dominio ó derecho real sobre cualquiera de las fincas descritas que se libren, practicando las demás diligencias que ordenan las disposiciones vigentes.

Montoro diez de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Juan Miguel Fernández.

Lo inserto concuerda á la letra con su original, á que me remito.

Y para que pueda llegar á conocimiento de los interesados desconocidos á quienes pueda perjudicar la liberación pretendida, se hace notorio por el presente; advirtiendo que los que se crean con derecho á oponerse á la misma liberación, habrán de hacer uso de su derecho ante el Juez de primera instancia de este partido en el plazo de noventa días; apercibiéndoles, que de no hacerlo, se tendrá por extinguido el censo, derecho y acciones en cuanto á tercero que después adquiera dominio ó derecho real sobre cualquiera de los bienes que se liberan.

Dado en Montoro á diez y seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Manuel Garijo.

Núm. 146.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Yo el Escribano, doy fe: Que en el ramo de embargo emanado de la causa seguida en este Juzgado y por mi Escribanía, por lesiones contra Juan Velasco Almenara, vecino de Palma del Río, se ha acordado por providencia de este día se requiera por medio de cédula al Velasco, para que en el término de cuatro días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia rinda la cuenta de su administración de los dos pedazos de huerta que le fueron embargados, en el pago del Carrascal, con el visto bueno del Interventor Antonio Garcia Cabrera, desde la última rendida, que lo fué perteneciente al año de 1883 á 1884, y que en lo sucesivo rinda la cuenta mencionada cada tres meses, según está mandado y héchole saber anteriormente.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador civil de esta provincia, para su inserción en el Boletin Oficial de la misma, para que sirva de requerimiento en forma al Juan Velasco Almenara, pongo la presente, que firmo en Montoro, á 6 de Marzo de 1888. —Luis M. Pedrajas.

Priego.

Núm. 208.

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente se encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á practicar activas diligencias en busca de la cabra, cuyas señas se expresan á continuación, la cual fué sustraída al vecino de Carcabuey José María Marín Sánchez la noche del primero al dos del actual de las patios de su casa-habitación, calle Lucena, de dicha población, y caso de ser habida la pondrán á mi disposición con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre, sino acreditan en el acto su legítima procedencia.

Dado en Priego á 8 de Marzo de 1888.—Juan J. de Rueda.—Por mandado de S. S., José Gómez.

Señas de la cabra.—Una cabra, segaja, lora oscura, mamellada, con los hijares y el cuello sin pelo por estar pelechando, cornicorta, con un remiendo blanco en un lado de la barriga y sin seña ninguna en las orejas.

Campillos.

Núm. 171.

D. José Tello y García, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Huertas Jiménez, natural y vecino de Teba, de 19 años, soltero, hortelano, para que comparezca en el término de 15 días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, en esta cárcel pública de partido á cumplir dos meses de arresto mayor en que ha sido condenado por la Audiencia de lo criminal de Antequera en la causa que se le siguió sobre disparo por imprudencia á Francisca Escolante.

Por tanto, ruego á todas las autoridades se sirvan dar las órdenes oportunas á sus agentes para que procedan á la busca y captura del antes dicho Juan Huertas Jiménez, y si fuere habido se ponga á mi disposición en la cárcel de esta villa.

Dado en Campillos á 4 de Febrero de 1888.—José Tello.—Pedro Govantes.

Monte de Piedad del Sr. Medina

Y

CAJA DE AHORROS DE CÓRDOBA

El lunes próximo, 19 del corriente, tendrá lugar en este Establecimiento la subasta de ropas y efectos procedentes de los empeños hechos en la Sucursal segunda durante el mes de Julio último y que con arreglo á los Estatutos corresponden venderse.

El acto de subasta principiará á las diez de la mañana.

Córdoba 16 de Marzo de 1888.—El Contador Jefe, Manuel Anguita.

ANUNCIO

En la Administración de este Boletín (Casa Socorro Hospicio) existen ejemplares de la **Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército**, adicionada con el **Reglamento para la declaración de exenciones. Cuadro de inutilidades físicas que eximen del servicio militar y Circulares** de 11 de Julio y 12 de Agosto de 1885, pertinentes al mismo asunto.

Su precio **2,25 pesetas**.

CORDOBA
IMPRENTA PROVINCIAL (CASA SOCORRO HOSPICIO)

Ministerio de Cultura 2024